



## SECRETARÍA DE SALUD

### NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces de la **FUNDACION PACTOS**, con Nit No. 802.010.646-1, se procede a notificar por medio del presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el siguiente acto administrativo:

|                            |                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Providencia a comunicar:   | Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena el traslado para alegatos de conclusión dentro de un proceso administrativo sancionatorio de habilitación. Rad. No 0155*2016*PF*018. De abril 9 de 2019. |
| Sujeto a Notificar:        | <b>FUNDACION PACTOS</b> , representada legalmente por MONICA MARIA OLARTE VALENCIA y/o quien haga sus veces.                                                                                                        |
| Dirección de Notificación: | Calle 18 No. 19B-32, del Municipio de Sabanalarga – Atlántico.                                                                                                                                                      |
| Funcionario Competente:    | ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO                                                                                                                                                                                           |
| Cargo:                     | Secretario de Salud del Departamento del Atlántico                                                                                                                                                                  |
| Recursos:                  | No procede recurso                                                                                                                                                                                                  |

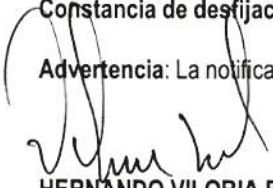
Para tales efectos se envía junto con la presente comunicación, una copia íntegra del Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena el traslado para alegatos de conclusión dentro de un proceso administrativo sancionatorio de habilitación. Rad. No 0155\*2016\*PF\*018. De abril 9 de 2019, en dos (2) folios, a la dirección de notificación suministrada, esto es, Calle 18 No. 19B-32, del Municipio de Sabanalarga – Atlántico.

.Finalmente, se advierte que, conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación del Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena el traslado para alegatos de conclusión dentro de un proceso administrativo sancionatorio de habilitación. Rad. No 0155\*2016\*PF\*018. De abril 9 de 2019, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

**Constancia de fijación:** Con el fin de notificar a la **FUNDACION PACTOS**, representada legalmente por MONICA MARIA OLARTE VALENCIA y/o quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público así como en el sitio web [www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co), por el término de cinco (05) días hábiles, hoy 7 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.,

**Constancia de desfijación:** Se desfija el presente aviso el 14 de mayo de 2019 a las 5:00 p.m.

**Advertencia:** La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
**HERNANDO VILORIA ELJACH**

Subsecretario de Asistencia y Seguridad Social en Salud  
SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO

Re.: B. Caparoso  
Pr.: A. Gallardo



**SECRETARÍA DE SALUD****AUTO QUE DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA EL TRASLADO PARA  
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE  
HABILITACIÓN****RAD. No. 0155\*2016\*PF\*018  
(ABRIL 9 DE 2019)**

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 1011 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 2003 de 2014, procede a proferir Auto por el cual se corre traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta en contra del Prestador de Servicios de Salud con objeto social diferente **FUNDACIÓN PACTOS**, identificado con Nit No. 802.010.646-1, previo a las siguientes

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que mediante la Resolución 1487 de marzo 21 de 2017, la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** ordenó apertura de investigación contra del Prestador de Servicios de Salud con objeto social diferente **FUNDACIÓN PACTOS**, identificado con Nit No. 802.010.646-1, por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la prestación de los servicios de salud establecidos en la Resolución 2003 de 2014, señaladas en informe de visita de verificación realizada el 10 de noviembre de 2016. El prestador guardó silencio.

Que mediante Auto del 10 de mayo de 2017, la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** formuló cargo único al Prestador de Servicios de Salud con objeto social diferente **FUNDACIÓN PACTOS**, identificado con Nit No. 802.010.646-1, por quebrantar los artículos 6, 11, 12, 15 del Decreto 1011 de 2006; Resolución 2003 de 2014 en los artículos 3, 8 y los estándares de Procesos Prioritarios Asistenciales e Historia Clínica y Registros en los servicios verificados. El auto fue notificado personalmente el 25 de mayo de 2017, descorriendo el traslado mediante escrito No. 20170500365072 de junio 15 de 2017, en el cual presenta sus descargos, anexando 87 folios.

Que el Prestador de Servicios de Salud con objeto social diferente **FUNDACIÓN PACTOS** mediante escrito con radicado interno No. 20180500085092 de febrero 15 de 2018 solicitó reunión con los profesionales auditores de Garantía de la Calidad para presentarle la evidencia de la superación de los hallazgos encontrados en la visita realizada.

Que mediante Auto del 25 de abril de 2018 se ordenó la apertura del período probatorio y la práctica de visita al prestador de servicios de salud con objeto social diferente **FUNDACIÓN PACTOS**, la cual fue realizada el 16 de Mayo de 2018, previa notificación personal.

Que este Despacho ordenará dar traslado al prestador de servicios de salud con objeto social diferente **FUNDACIÓN PACTOS**, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** el cierre de la etapa probatoria.

**www.atlantico.gov.co**Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -  
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia

gobatl



@gobiernodelatlantico



gobatlantico

## SECRETARÍA DE SALUD

**AUTO QUE DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA EL TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN**

**RAD. No. 0155\*2016\*PF\*018  
(ABRIL 9 DE 2019)**

**SEGUNDO: ORDENAR** el traslado a **FUNDACIÓN PACTOS**, identificado con Nit No. 802.010.646-1, para que en el término de diez (10) días presente sus alegatos de conclusión

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente auto al representante legal y/o quien haga sus veces del Prestador de Servicios de Salud con objeto social diferente **FUNDACIÓN PACTOS**, identificado con Nit No. 802.010.646-1, ubicado en la Calle 18 No. 19B - 32 del municipio de Sabanalarga (Atlántico).

**CUARTO:** Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los nueve (9) días del mes de abril de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO**  
Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Pr.: P. Flórez  
Re.: B. Caparrosa  
Ap.: H. Viloria